

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMENES JUSTINES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 500 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 AGO 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Arequipa, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 26 de julio de 2016; y,

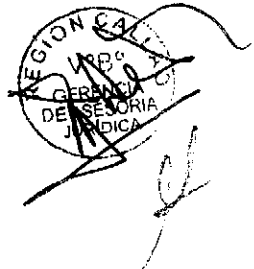
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;



Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Arequipa, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 26 de julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. D. OFERMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA CONVENIO Nº 001-2016-GRC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. Nº 20505703554 y domicilio en la Avenida Elmer Faucett Nº 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, Dr. Félix Manuel Moreno Taballero, identificado con D.N.I. Nº 25835925, al que en adelante se denominará "REGIÓN CALLAO"; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con R.U.C. Nº 20498390570 y domicilio en la calle Unión Nº 200, Urbanización César Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa, debidamente representado por su Gobernadora Regional, Abog. Yamila Johanny Osorio Delgado, identificada con D.N.I. Nº 43601160, al que en adelante se denominará "REGIÓN AREQUIPA", en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Nacionales.
- Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- La demás legislación nacional pertinente de la materia.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA REGIÓN CALLAO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 LA REGIÓN AREQUIPA, es una persona jurídica que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, dentro del marco establecido por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el éxito que ha tenido LA REGIÓN CALLAO en la implementación de los programas Rapisalud, Clinibus, y ADAMO, es que LA REGIÓN AREQUIPA solicita el apoyo en la implementación de los mismos en su jurisdicción.

CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto plasmar los acuerdos preliminares bajo los cuales se ejecutará el apoyo técnico en Materia de Salud por parte de la REGIÓN CALLAO a la REGIÓN AREQUIPA, en los programas:

- Rapisalud (Call Center-ISAC)
- Clinibus (Atenciones Móviles Itinerantes Especializadas) y
- ADAMO (Programa de Atención Domiciliaria de Adulto Mayor y Paciente Oncológico).

QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del Presente Convenio Marco, se efectuará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

LA REGIÓN CALLAO se compromete a:

- a) Brindar a la REGIÓN AREQUIPA copia de los expedientes técnicos de los programas detallados en la cláusula precedente, para su uso y aprovechamiento en la REGIÓN AREQUIPA.
- b) Brindar las licencias y software de gestión de los programas mencionados en la cláusula precedente.
- c) Brindar soporte técnico y capacitación para la instalación y puesta en marcha de los programas mencionados en la cláusula precedente.
- d) Autorizar la adecuación de los programas mencionados en la cláusula precedente, a la realidad de la REGIÓN AREQUIPA.
- e) Comunicar a la REGIÓN AREQUIPA cualquier cambio o mejora de los programas mencionados en la cláusula precedente.
- f) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos en lo que le corresponda.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN AREQUIPA

LA REGIÓN AREQUIPA se compromete a:

- Dar el uso correcto de los expedientes técnicos de los programas detallados en la cláusula precedente
- Dar el uso correcto a las licencias y software de gestión de los programas mencionados en la cláusula precedente.
- Comunicar por escrito y con antelación a la **REGIÓN CALLAO**, cualquier mejora o adecuación del software de gestión de los programas mencionados en la cláusula precedente.
- No difundir, ni compartir las licencias y software de gestión de los programas mencionados en la cláusula precedente, sin la autorización expresa de la **REGIÓN CALLAO**.
- Asumir, a través de la Oficina Regional de Administración, el pago de los pasajes y alojamiento del personal de soporte y capacitadores de la **REGIÓN CALLAO**, que conjuntamente con personal de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, y de la Gerencia Regional de Salud, se encargarán de la instalación y adecuaciones de los programas detallados en la cláusula precedente según la realidad de la **REGIÓN AREQUIPA**.
- Permitir, a través del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur con sede en la ciudad de Arequipa, pasantías de la especialidad, en favor de personal asistencial de la **REGIÓN CALLAO**.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos en lo que le corresponda.

OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes intervinientes establecen que el personal seleccionado para ejecución de un Convenio Específico derivado del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

001

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMA CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por Carta Notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y valor, sin que haya mediado dolo, error, vicio o coacción ni ninguna otra causal de nulidad o anulabilidad del presente Convenio.

En Arequipa a los 26 JUL 2016

FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Callao



FAMILIA JOHANNY OSORIO DELGADO
Gobernadora Regional
Gobierno Regional de Arequipa

